

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (ICDP) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE  
COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES (FNCJF)**

Las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: 1) El INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (ICDP) representado por Ulises Canosa Suárez; y 2) LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES (FNCJF), representada por su presidenta, Doctora BARBARA LILIANA TALERÓ ORTIZ.

CONSIDERANDO las trascendentales actividades que LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES (FNCJF) y el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (ICDP) ejercen en la academia y en el ámbito de los debates y reflexiones en torno al derecho, la administración de justicia, las instituciones y las políticas públicas del país.

CONSIDERANDO que LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES (FNCJF) tiene como objetivo principal facilitar el reconocimiento, la garantía y el perfeccionamiento de los derechos a la formación y actualización de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y, además, facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región.

CONSIDERANDO, asimismo, que el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (ICDP) tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES (FNCJF) en el cumplimiento de su objeto social y cuenta con diversas dependencias, locaciones, y medios, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES (FNCJF).

TENIENDO EN CUENTA que el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (ICDP) tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que, por otra parte, LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES (FNCJF) conforme con sus Estatutos está facultada para suscribir acuerdos de cooperación.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas entidades con la intención de realizar sus objetivos, CONVIENEN suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

**Artículo I  
Objetivo**

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (ICDP) y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES (FNCJF) para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos, programas y actividades.

**Artículo II Ejecución**

2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

- a. Participación de colegiados federados y miembros del ICDP conjuntamente en eventos académicos de cada institución en colaboración.
- b. La realización conjunta de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias en beneficio de la comunidad colombiana.
- c. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos.
- d. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, informaciones, estadísticas, y otros que resulten de mutuo interés.
- e. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones, conferencias y estudios de proyectos de ley de interés común, cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones, conferencias y los términos de estas.
- f. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo de tipo académico.

**Artículo III  
Actividades y Proyectos Conjuntos**

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de iniciativas, planes, programas, notas, informes, evaluaciones, estudios y análisis conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

#### Artículo IV Coordinación

4.1. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estará a cargo de las Presidencias de los aquí intervinientes, esto es, INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (ICDP) y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES (FNCJF).

Los presidentes podrán delegar en funcionarios de cada entidad ciertas actividades y conformar comisiones para trabajos o proyectos especiales.

4.2. vPara cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (ICDP) como el LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES (FNCJF) designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo electrónico, en las siguientes direcciones:

[presidencia@icdp.org.co](mailto:presidencia@icdp.org.co)

[federacionjyf@gmail.com](mailto:federacionjyf@gmail.com)

[secretariageneral@icpd.org.co](mailto:secretariageneral@icpd.org.co)

[Presidencia@federacioncolegiosjyf.org](mailto:Presidencia@federacioncolegiosjyf.org)

Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito mediante correo electrónico.

#### Artículo V Beneficios

5.1. acuerdo concede los siguientes derechos, deberes y beneficios:

a) Los Colegiados de la Federación que ella presente para que sean Miembros del ICDP, pagarán, durante el año 2024, una membresía reducida de \$900.000 por pronto pago para quienes realicen su ingreso antes del 30 de junio del año en curso. Las membresías de los años siguientes se fijarán según la cuota anual que aprueba la Junta Directiva del ICDP.

b) En los otros aspectos, los Colegiados federados que sean Miembros del ICDP tendrán todos los derechos y los deberes, en igualdad de condiciones con los demás Miembros del ICDP, entre ellos los descuentos especiales a los eventos con pago que organiza el ICDP y en convenio con otras instituciones; La Federación informará a los colegiados sus responsabilidades de afiliación y pago en la membresía anual en el ICDP;

c) Además, cada año se organizarán dos foros virtuales conjuntos entre la FNCJF y el ICDP, donde la FNCJF seleccionará los panelistas que intervendrán, que deberán ser miembros de la FNCJF o del ICDP y los temas a tratar los comunicará oportunamente al ICDP;

d) Finalmente, el Presidente de la FNCJF o quien sea elegido por la Federación tendrá un cupo como conferencista en el Congreso anual que organiza el ICDP;

e) La FNCJF fomentará entre sus Colegiados la afiliación al ICDP y difundirá entre sus afiliados los programas, eventos, foros y actividades del ICDP.

f) En las actividades conjuntas que se realicen se incorporarán los logos de las dos partes y demás elementos propios de la respectiva imagen corporativa de cada entidad.

5. Las partes podrán identificar posibilidades y acuerdos adicionales para realizar sus objetivos.

#### Artículo VI Solución de Controversias

6.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante concertación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a través de un amigable componedor.

#### Artículo VII Vigencia, Modificación y Denuncia

7.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por el Presidente del INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL y por la Presidente del LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y

FISCALES, permaneciendo vigente en forma indefinida.

7.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte de este.

7.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a tres meses.

La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, el presidente del INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL y la presidente del FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL,



**Ulises Canosa Suárez**  
Presidente del ICDP

Por la FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE JUECES Y FISCALES



**Bárbara Liliana Talero Ortiz**

Firmado Por:

**Barbara Liliana Talero Ortiz**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala 005 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad9cffa58fc452815816be179de443303a99142bd40514504ee797cb15469ae**

Documento generado en 30/01/2024 11:03:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**